

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

7/2025 SUMINISTRO DE GAMETOS DE DONANTE (OVOCITOS Y SEMEN), PARA LA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA DEL HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE DE VALENCIA.

APARTADO A

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 28 de dicha Ley, respecto a la contratación mediante procedimiento abierto se informa que la celebración del contrato de referencia es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Conselleria de Sanitat.

Mediante este contrato se pretenda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida y en el Real Decreto Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, y así poder tramitar por parte de este Departamento de Salud la adquisición de estas células.

Con ello se dota a los Servicios a los que va destinado de lo necesario para poder desarrollar su actividad prevista en el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. Anexo III, Cartera de servicios comunes de atención especializada, en el punto 5.3.8 y concordantes: Los tratamientos de reproducción humana asistida (RHA) se realizarán con fin terapéutico o preventivo y en determinadas situaciones especiales.

El suministro que se contrata entra dentro de las excepciones previstas en el Decreto 35/2018 que regula la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, artículo 19. Obras, suministros y servicios homogéneos y de uso común de contratación centralizada; no habiéndose tramitado por la Conselleria de Hacienda ningún expediente con este objeto.

Tampoco se encuentra incluido en los procedimientos de contratación centralizada incluido en el Anexo del Decreto 11/2020, de 24 de enero, del Consell, de regulación de la central de compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana, a tenor de lo establecido en el art. 2.1 de este Decreto, o que el presente contrato se encuentra al margen de la licitación centralizada por no satisfacerse con ella las necesidades específicas propias del presente contrato a tenor del art. 3.b) del citado Decreto.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

Adquisición de GAMETOS DE DONANTE (OVOCITOS Y SEMEN), PARA LA UNIDAD DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA DEL HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITECNIC LA FE DE VALENCIA incluyendo el transporte de las células de acuerdo con la norma RD Ley 9/2014 de 9 de julio.

El objeto del contrato, no está sometido a procedimiento de contratación centralizada y queda fuera, por tanto, de la Central de Compras de Bienes y Servicios (art. 8 de la Orden 2/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Sanidad), según consta en el informe emitido por la Central de compras.

LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

Unidad de Reproducción Humana Asistida del Hospital Universitari Politecnic La Fe, perteneciente a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana.

CÓDIGO C.P.V.:

85146100-5 Servicios prestados por bancos de esperma

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):

SÍ Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

Lote 1 semen de donante para ICSI y semen de donante para Inseminación Artificial	
ARTÍCULO	UNIDADES AÑO
1. Fecundación in vitro	
3 pajuelas para un ciclo de FIV/ICSI fenotipo caucásico	120
3 pajuelas para un ciclo de FIV/ICSI fenotipo no caucásico	12
2. Inseminación artificial	
3 pajuelas para ciclo de Inseminación fenotipo caucásico	180
3 pajuelas para ciclo de Inseminación fenotipo no caucásico	12
Lote 2 ovocitos de donante para ICSI	
ARTÍCULO	UNIDADES AÑO
Fecundación in vitro	
Lote de 8 ovocitos Metafase II vitrificados	36

Lote de 8 ovocitos Metafase II vitrificados Fenotipo especial

12

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

No se prevén limitaciones:

Se prevé limitación:

Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:

Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:

Adjudicación de un único lote a cada licitador

**Adjudicación de lotes a cada licitador:
-En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:
-Combinación/es de lotes:**

**-Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:
- Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote**

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

A las uniones de empresarios

A los componentes de las uniones de empresarios.

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

Se reservan los lotes siguientes:

Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:

X

No se reservan lotes:

 X

No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Según lo dispuesto en el art. 28 I) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat en relación con el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del Presidente de la Generalitat y lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN** de 01 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV nº 9718/06.11.2023).

Las facultades en materia de contratación en los departamentos de salud de la Conselleria, se delegan en su respectivo ámbito de actuación, en los/las gerentes en el sentido que se determina en el anexo único de esta resolución mancomunadamente con los/las directores/as económicos/as, de conformidad con el apartado A) del resuelto cuarto de la citada Resolución, así como por el apartado B) de este resuelto hasta 3.000.000 € IVA incluido, independientemente del programa presupuestario, y a la Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras cuando supere dicho importe IVA incluido, en la que se delegan las competencias en el supuesto de expedientes de contratación y gastos promovidos y tramitados por los diferentes centros de gestión según establece el apartado C).

Las suplencias en casos de vacante, ausencia o enfermedad de los citados órganos de contratación seguirán lo dispuesto en el resuelto Décimo sexto. Régimen de suplencias de la citada Resolución apartado B) Departamentos de salud.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS: La Gerencia y la Dirección Económica del Departamento mancomunadamente

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSELLER DE SANIDAD
CÓDIGO DIR3	A10017556
DIRECCIÓN POSTAL	46010
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	ÓRGANO DE CONTRATACION DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA LA FE // SERVICIO DE SUMINISTROS
CÓDIGO DIR3	GE0022590
DIRECCIÓN POSTAL	46026
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	46002
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE

**DIRECCIÓN
POSTAL**

**Avda. Fernando Abril Martorell, nº 106-
CP 46026 VALENCIA**

TRAMITACIÓN: procedimiento abierto, regulación armonizada. Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Director General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras de la Consellería de Sanidad, en fecha 25 de octubre de 2023.

Ordinaria

Urgente

Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda. Regulación armonizada.

PERFIL DE CONTRATANTE: art. 63 LCSP: Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

ANUNCIO DE LA LICITACIÓN EN EL DOUE DE CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

NO

SI

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

Declaración Responsable según modelo adjunto **ANEXO II, y DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC**. En virtud del artículo 140.1 de la LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica, inicialmente, cada licitador únicamente presentará una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, al que se puede acceder en castellano el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

La declaración debe presentarse conforme al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (L 3/16) de 6.1.2016, establecido en su Anexo 2, en cualquiera de los siguientes formatos:

En formato PDF previa descarga y cumplimentación del archivo electrónico en la siguiente

dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

La presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración.

La documentación justificativa de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los pliegos se acreditarán, en la fase de licitación, mediante la cumplimentación, en lo que sea de aplicación, del Anexo II Declaración Responsable, y la presentación del DEUC cumplimentado correctamente en la **Parte IV: Criterios de selección a**: Indicación global relativa a todos los criterios de selección Cumple todos los criterios de selección requeridos Indique la respuesta ●Sí ○No, a efectos de lo establecido en el art. 28.2 LCSP en relación a la "eficiencia y la agilización de trámites". La declaración responsable y el DEUC, deberán estar debidamente firmados por la persona que firme la oferta e introducirse en el Sobre 1.

Asimismo, se incluirá en el sobre 1, una **DECLARACION RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, cumplimentada y firmada que figura en los anexos de la documentación de la licitación. La no aportación inicial a la presentación de la oferta de la citada declaración responsable sobre prevención de RL será motivo de trámite de subsanación administrativa.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL: aportará la **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para la actividad.

-**MEMORIA TÉCNICA**: Los licitadores deben presentar la oferta técnica, donde figuren las características técnicas del objeto del contrato, con objeto de valorar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En ningún caso, en este sobre aparecerán datos, desde los cuales pueda deducirse la información relativa a criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.

X

Sobre nº2: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

1º) Contendrá la oferta económica de acuerdo con el formato que aparece en el **Anexo VIII**, además, indicará los **precios unitarios**, que se adjuntan en la pestaña de los anexos pliego de la licitación en la plataforma de contratación detallándose los precios unitarios de los artículos, según se refleja, y el total del contrato con y sin IVA. Contendrá una **declaración responsable** sobre los criterios automáticos: **menor plazo de entrega y mejor tiempo de reposición muestra de semen.**

2º) DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. La presentación y compromiso de una adecuada **formación continua** para las personas que intervengan en el transporte de células para asegurar el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad del Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Contendrá una **certificación de la formación continua.**

Todo lo anterior, conforme a los criterios de adjudicación del apartado LL.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Único criterio: PRECIO O COSTE, CÁLCULO DEL COSTE DEL CICLO DE VIDA
- Varios criterios

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

- NO
- SI

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)

SUBASTA ELECTRÓNICA

- NO
- SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

- NO
- SI

LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

- por correo
- por cualquier otro medio apropiado:
- por combinación de los dos sistemas anteriores:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

NO

SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

NO

SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Dirección electrónica habilitada

Comparecencia en la sede electrónica

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto: Sobre la base de un precio unitario y la estimación de consumo fijada por el periodo inicial 3 años.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a 746.820,00 € (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS), exento de IVA.

Presupuesto total (IVA incluido): 746.820,00 € (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS), exento de IVA.

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Costes directos: ...

Costes indirectos: ...

Otros gastos: ...

De acuerdo con el expediente 42/18 Materia: Interpretación del artículo 100 de la LCSP, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, **no procede el desglose** en los supuestos de bienes muebles cuyo precio se determina por el propio mercado. La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con

desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia sólo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, constituya el coste principal del precio total del contrato.

No resulta procedente la desagregación de costes al establecerse el precio por importes unitarios, en aplicación de la doctrina contenida, entre otras, en las resoluciones 633/2019, 618/2020 y 177/2020 del TACRC.

Obviamente, si el precio de mercado se determina ex artículo 102.4 en términos unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o de las distintas prestaciones parciales que integran el objeto del contrato o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, es evidente que el presupuesto podrá, e incluso deberá, formarse y desglosarse por unidades de precio de mercado que entreguen o ejecuten hasta el número máximo previsto en el PCAP, sin necesidad ni obligación de desglosar en todo caso los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos en que incurra el suministrador o el prestador del servicio, en cuanto son innecesarios si se demandan por el órgano de contratación en la licitación en la forma de unidades a precio unitario, y no de prestaciones según costes de prestación”.

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SUMINISTROS QUE SE ENTREGUEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD): 746.820,00 € (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS), exento de IVA.

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

AÑO	A. PRESUPUESTARIA	Total	IVA (0%)	Total con IVA
2025	G01100201SAD0700412B22 22116	124.470,00 €	0,00 €	124.470,00 €
2026	G01100201SAD0700412B22 22116	248.940,00 €	0,00 €	248.940,00 €
2027	G01100201SAD0700412B22 22116	248.940,00 €	0,00 €	248.940,00 €
2028	G01100201SAD0700412B22 22116	124.470,00 €	0,00 €	124.470,00 €
		746.820,00 €	0,00 €	746.820,00 €

- Centro gestor: G01100201SAD0700
- Programa: 412B22
- Capítulo: II

- Subconcepto económico: 22116 (material de laboratorio)

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

A la totalidad de las prestaciones del contrato

A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes

Precios unitarios

Referidos a los distintos componentes de la prestación

El contrato se retribuye por precios unitarios atendiendo a las entregas sucesivas, sin que la cuantía total se defina con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración. Se desglosa el coste de los gametos, acreditando de este modo, el carácter de donación que tiene su entrega, por la que se repercute en su precio exclusivamente las siguientes partidas:

	SEMEN	OVOCITO*
Partida	COSTE	COSTE
Gameto	0 €	0 €
Captación	15 €	40 €
Pruebas	50 €	120 €
Procesamiento	65 €	185 €
Almacenamiento	45 €	45 €
Distribución	60 €	60 €
Coste total	235 €	450 €

*Lote 8 ovocitos 3.600 € (450 € x 8 = 3.600€)

A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten

Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.145.124,00 €

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido

Presupuesto 3 años	746.820,00 €
Prórroga	248.940,00 €
Modificación (20%)	149.364,00 €
Total	1.145.124,00 €

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

Lote 1 semen de donante para ICSI y semen de donante para Inseminación Artificial				
ARTÍCULO	UNIDADES AÑO	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/IVA	TOTAL (0% IVA)
1. Fecundación in vitro				
3 pajuelas para un ciclo de FIV/ICSI fenotipo caucásico	120	235,00 €	28.200,00 €	28.200,00 €
3 pajuelas para un ciclo de FIV/ICSI fenotipo no caucásico	12	235,00 €	2.820,00 €	2.820,00 €
2. Inseminación artificial				
3 pajuelas para ciclo de Inseminación fenotipo caucásico	180	235,00 €	42.300,00 €	42.300,00 €
3 pajuelas para ciclo de Inseminación fenotipo no caucásico	12	235,00 €	2.820,00 €	2.820,00 €
		Total lote 1	76.140,00 €	76.140,00 €
Lote 2 ovocitos de donante para ICSI				
ARTÍCULO	UNIDADES AÑO	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/IVA	TOTAL (0% IVA)
Fecundación in vitro				

7/2025

Lote de 8 ovocitos Metafase II vitrificados	36	3.600,00 €	129.600,00 €	129.600,00 €
Lote de 8 ovocitos Metafase II vitrificados Fenotipo especial	12	3.600,00 €	43.200,00 €	43.200,00 €
		Total lote 2	172.800,00 €	172.800,00 €
		Total 3 años	746.820,00 €	746.820,00 €

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE	VALOR ESTIMADO
1	350.244,00 €
2	794.880,00 €

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: G01100201SAD0700412B22 22116 (**746.820,00 €** IVA exento)

ANUALIDAD:

AÑO	A. PRESUPUESTARIA	Total	IVA (0%)	Total con IVA
2025	G01100201SAD0700412B22 22116	124.470,00 €	0,00 €	124.470,00 €
2026	G01100201SAD0700412B22 22116	248.940,00 €	0,00 €	248.940,00 €
2027	G01100201SAD0700412B22 22116	248.940,00 €	0,00 €	248.940,00 €
2028	G01100201SAD0700412B22 22116	124.470,00 €	0,00 €	124.470,00 €
		746.820,00 €	0,00 €	746.820,00 €

LOTE 1 semen de donante para ICSI y semen de donante para Inseminación Artificial

AÑO	A. PRESUPUESTARIA	Total	IVA (10%)	Total con IVA
2025	G01100201SAD0700412B22 22116	38.070,00 €	0,00 €	38.070,00 €



7/2025

2026	G01100201SAD0700412B22 22116	76.140,00 €	0,00 €	76.140,00 €
2027	G01100201SAD0700412B22 22116	76.140,00 €	0,00 €	76.140,00 €
2028	G01100201SAD0700412B22 22116	38.070,00 €	0,00 €	38.070,00 €
		228.420,00 €	0,00 €	228.420,00 €

LOTE 2 ovocitos de donante para ICSI

AÑO	A. PRESUPUESTARIA	Total	IVA (10%)	Total con IVA
2025	G01100201SAD0700412B22 22116	86.400,00 €	0,00 €	86.400,00 €
2026	G01100201SAD0700412B22 22116	172.800,00 €	0,00 €	172.800,00 €
2027	G01100201SAD0700412B22 22116	172.800,00 €	0,00 €	172.800,00 €
2028	G01100201SAD0700412B22 22116	86.400,00 €	0,00 €	86.400,00 €
		518.400,00 €	0,00 €	518.400,00 €

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

NO

Sí. Indicar

Porcentaje:

Categoría:

Programa operativo:

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

NO

Sí, Indicar datos al respecto

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Motivación:

Sí. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

NO

SÍ.

Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010.

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

SÍ. Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Responsabilidad Social de la Ley 18/2018, de 18 de julio de la Comunitat Valenciana, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, se exigirá a las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos.

Se habrá de tener en cuenta el contenido del Título III, Clausulas Laborales en la contratación de la Generalitat Valenciana, de la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo sobre materias concretas para la mejora de la economía y el empleo en la Comunitat Valenciana. (DOGV. Núm. 9089 / 21.05.2021).

Asimismo, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad si el **nº de trabajadores es igual o superior a 50**, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y Disposición Transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el Anexo II de los pliegos de esta licitación.

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

Se deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a una vez y media la anualidad media

del contrato:

LOTE 1	114.210,00 €
LOTE 2	259.200,00 €
TOTAL	373.410,00 €

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

Se acreditará mediante las cuentas anuales y declaración firmada por quien formule la propuesta del volumen de negocios global de la empresa.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

La relación de los suministros prestados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza de los que constituyan el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución se igual o superior a la anualidad media del contrato:

LOTE 1	76.140,00 €
LOTE 2	172.800,00 €
TOTAL	248.940,00 €

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP: los mismos.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89. LCSP: los mismos.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: los mismos

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: los mismos

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

X

NO

Sí (cuáles)

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

NO

Sí (cuáles)

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO

SÍ, CUÁL: La distribución entre los bancos de semen y ovocitos y los Centros de implante o aplicación en humanos, autorizados, deberá ser acreditada por el contratista con arreglo al Real Decreto-Ley 9/2014 de 4 de julio (B.O.E. 05.07.2014) y a la Ley 14/2006 de 26 de mayo (B.O.E. 27.05.2006) sobre técnicas de reproducción humana asistida.

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

NO

SÍ, CUÁL:

PARTES CONCRETAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

NO

SÍ, CUÁL:

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

NO

SÍ

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SÍ

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS

1. Personales:

2. Materiales

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

LOTES 1 Y 2

Sobre 2 CRITERIO MEDIANTE FÓRMULA		VALOR (max. 100 puntos)
1.-	Oferta económica	70
2.-	Menor plazo de entrega	6
3.-	Mejor tiempo reposición muestra semen	4
Sobre 2 CRITERIOS CALIDAD LABORAL (20 puntos)		VALOR
4.-	Compromiso de formación continua	20
Total		100

CRITERIOS OBJETIVOS

1.- Oferta económica. Valor máximo 70 puntos.

Se otorgarán 70 puntos a la oferta más económica. Para el resto de las ofertas se asignarán puntos en forma proporcional inversa según la siguiente ecuación:

$$\text{Puntuación} = 70 \cdot \frac{\text{Im}}{\text{Ip}}$$

En todos los casos se considerarán los importes en euros, sin IVA.

Im: Importe correspondiente a la oferta más económica

Ip: Importe de la oferta a puntuar

2.- Menor plazo de entrega. Valor máximo 6 puntos.

Se otorgarán 6 puntos al menor plazo de entrega y al resto proporcionalmente. El plazo debe expresarse en horas desde la petición. Si oferta 48 h o más, la puntuación será 0.

Se aplica la siguiente ecuación:

$$P = 6 \cdot \left(\frac{48 \text{ horas} - \text{HORAS ENTREGA LICITADOR}}{48 \text{ horas} - \text{MENOR PLAZO ENTREGA}} \right)$$

3.- Menor tiempo reposición muestra semen. Valor máximo 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos al menor tiempo de reposición en caso de muestra defectuosa. El plazo debe expresarse en horas desde la petición. Si oferta 12 horas o más, la puntuación será 0.

Se aplica la siguiente ecuación:

$$P = 4 \cdot \left(\frac{12 \text{ horas} - \text{HORAS ENTREGA LICITADOR}}{12 \text{ horas} - \text{MENOR PLAZO ENTREGA}} \right)$$

CRITERIOS CALIDAD LABORAL

4.- Compromiso de formación continua. Valor máximo 20 puntos

Compromiso de una adecuada formación continua para las personas que intervengan en el transporte de células para asegurar el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad del *Real Decreto Ley 9/2014 de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.*

Si se presenta certificado de la realización de dicha formación continua: 20 puntos.

Si no se presenta certificado de la realización de dicha formación continua: 0 puntos.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

NO

SÍ: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

COMITÉ DE EXPERTOS

SÍ

NO

Plazo en el que deberán efectuar la valoración:

Procedimiento para la designación:

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NO

SÍ

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Respecto al criterio económico es el orden 1 y los criterios de calidad son 2, 3 y 4.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, se den simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- En relación con el criterio económico: que la oferta del único licitador sea inferior en más de un 25% al presupuesto base de licitación.
- En relación con los criterios relativos a la calidad: que la suma de la puntuación de estos criterios sea superior al 90% de la puntuación total establecida en este pliego para los mismos.

2. Cuando concurren dos licitadores o más, y se den simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- En relación con el criterio económico: que la oferta sea inferior en más de un 20% respecto de la media aritmética de ambas ofertas.
- En relación con los criterios relativos a la calidad: que la puntuación de estos criterios sea superior en más de un 25% a la puntuación de la otra oferta.

Llegado el caso de identificación de una oferta en presunción de valor anormal o desproporcionado, se procederá conforme al artículo 149.4 de la LCSP respecto a la justificación y razonamiento de las ofertas.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

<input type="checkbox"/>	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	SÍ

Los criterios sociales, por orden, y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para el desempate serán:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. (Art. 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad y art. 3 del Decreto 279/2004, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad. Así el Decreto 279/2004, del Consell, también recuerda que la preferencia será aplicable, tanto a las empresas de más de 50 trabajadores, como a las de menos de 50, las cuales están dispensadas de la obligación de contratar trabajadores discapacitados prevista en el art. 42.1 Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre

A tenor del Ley 19/2021, de 20 de diciembre, D.A 1ª, 2º párrafo, la condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos del cómputo del porcentaje de trabajadores con discapacidad (art. 147.2 a) LCSP) relativo al "porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social".

b) Tener la condición de cooperativa (art. 111 del Texto Refundido de la Ley de cooperativas, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo del Consell). Las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y

subastas en que participen, convocados por la administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros.

c) Elaboración de un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente (art. 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad de hombres y mujeres, y artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres).

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

d) La contratación de personas en situación de exclusión social (art. 28.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre de la Generalitat de renta valenciana de inclusión, en relación con las cláusulas sociales en las contrataciones públicas que otorgan prioridad a las entidades que contratan a personas en situación de exclusión o en proceso de incorporación laboral". Tener la condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa" conforme determina el artículo 26 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social. Dentro de los límites y forma de acreditación que determina la Ley.

e) La contratación de personas en proceso de incorporación laboral (art. 28.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre de la Generalitat de renta valenciana de inclusión. Dentro de los límites y forma de acreditación que determina la Ley.

f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social; "Las entidades calificadas como entidad valenciana socialmente responsable, todas aquellas que tengan una calificación similar otorgada por otra comunidad autónoma, por la administración general del Estado o por otros estados u organizaciones internacionales, así como aquellas que acrediten prácticas de responsabilidad social, gozarán, como mínimo, de los siguientes beneficios:

a) **En materia de contratación pública:** se considerará un criterio de desempate en la adjudicación, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre contratos del sector público, bien **tener la condición de entidad valenciana socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.**"

g) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

APARTADO Ñ

CESIÓN

NO

SÍ

APARTADO O

MODIFICACIONES

<input type="checkbox"/>	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	SÍ (Cuáles)

Si. Por aumento/decremento de los consumos reales. El expediente está sujeto a las modificaciones máximas que permita la legislación contractual. Si durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores/inferiores a las estimadas inicialmente podrá tramitarse la modificación de este, reservándose/minorándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Alcance de las modificaciones:

Se podrá modificar el contrato en todos sus lotes, durante la vigencia del contrato y durante la prórroga de este, no pudiendo exceder del:

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar al: VEINTE POR CIENTO (20 %) del presupuesto base de licitación correspondiente al periodo de vigencia inicial del contrato y al de su prórroga en el supuesto de efectuarse:

- Plazo de ejecución del contrato: Base Imponible + 20% de la Base Imponible.

- Periodo de Prórroga: Base Imponible + 20% de la Base Imponible.

Procedimiento para la modificación:

1. Justificación de la necesidad concreta de la modificación, por parte de la Subdirección Económica, cuantificando dicha circunstancia.

2. Acreditación por parte de la Dirección Económica de la reserva de crédito necesaria para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades dentro de la vigencia del contrato.

CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CON PRECIOS UNITARIOS, POSIBILIDAD DE INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR HASTA EL PORCENTAJE DEL 10 POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO SIN QUE SEA PRECISO TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN:

<input type="checkbox"/>	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	SÍ, CIFRA:
	LOTE 1 (22.842,00 €)
	LOTE 2 (51.840,00 €)

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33)

VEINTE POR CIENTO (20 %) del presupuesto base de licitación.

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.3 LSCP:

El 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, ya que el precio del contrato se formula en términos de precios unitarios, a constituir por el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, y que deberá constituir a

disposición del órgano de contratación (art. 109.1 LCSP).

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):

Exención de prestación de garantía definitiva:

NO

Sí, (justificación, en su caso):

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

NO

SÍ

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN

NO

SÍ

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

NO

SÍ

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

NO

SÍ

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

NO

SÍ

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

X NO

SI: Obligaciones del contratista:

NO

SÍ Obligaciones del contratista:

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA ON EL PLAZO DE PAGO

APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUÉLLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 3 años

INICIO DEL CÓMPUTO:

01/07/2025

PLAZOS PARCIALES:

NO

SÍ Cuáles

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

NO

SÍ

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS:

12 mensualidades por meses completos

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: NO PROCEDE

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: NO PROCEDE

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefe de Sección de la Unidad de reproducción asistida del Hospital Universitari i Politècnic La Fe de Valencia.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Jefe de Sección de la Unidad de reproducción asistida del Hospital Universitari i Politècnic La Fe de Valencia.

PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CUMPLIMENTAR CUANDO NO SEA EL PROPIO RESPONSABLE DEL CONTRATO):

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Deberá comprobar que el suministro efectuado por la adjudicataria se corresponde con el adjudicado y que su rendimiento se corresponde con las especificaciones técnicas fijadas. Deberá proponer, en su caso, las modificaciones previstas en el contrato.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Penalidades de la cláusula: 33.1

En caso de incumplimiento de los Pliegos por causas imputables al contratista:

Incumplimientos:

Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento del inicio de la ejecución de las prestaciones.
- Retrasos sobre el tiempo de entrega ofertado, superior a 3 días naturales en caso de pedidos ordinarios; retrasos en la entrega del material superiores a 24 horas en el caso de pedidos urgentes, 5 retrasos al año se considerará incumplimiento muy grave.
- Deterioros en las muestras por causas imputables al contratista
- La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al contratista.

Incumplimientos graves:

- Retrasos sobre el tiempo de entrega ofertado, superiores a 2 días naturales en caso de pedidos ordinarios; retrasos en la entrega del material superiores a 24 horas en el caso de pedidos urgentes. Tres retrasos al año se considerará incumplimiento grave.
- Concentración espermática (REM) de la muestra enviada inferior a 3 millones

Incumplimientos leves:

Los incumplimientos de requisitos establecidos en los pliegos y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato, que no constituyan incumplimiento grave o muy grave.

Penalizaciones:

Incumplimientos muy graves:

- El importe de cada penalización se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 10 por 100 del importe total del contrato.

Incumplimientos graves:

- El importe de cada penalización se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 5 por 100 del importe total del contrato.

Incumplimientos leves:

- El importe de cada penalización se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 2 por 100 del importe total del contrato

Otras:

En caso de que el incumplimiento afecte a características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación, sin un perjuicio para el Servicio, la administración podrá optar por la imposición de penalidades diarias en la proporción del 5% de cada uno de los pedidos en los que se dé el incumplimiento.

A los efectos de imposición de penalizaciones, se entiende que hay Perjuicio Grave si se ve afectada la salud del profesional y/o usuarios, todo ello documentado en un informe emitido por un responsable del Servicio.

Además de por las causas recogidas en el *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, se podrá instar la resolución del contrato cuando se den dos o más infracciones que signifiquen incumplimientos de gravedad.

En caso de resolución de contrato por esta causa, se ofrecerá la formalización de contrato al siguiente licitador por orden de puntuación, siempre que su producto, en caso de que la causa de incumplimiento se deba a la calidad de éste, no sea la misma referencia que la que suministraba el adjudicatario.

Por otra parte, el hospital podrá instar la resolución del contrato cuando, al margen de la valoración técnica que en su momento se hizo del producto, se compruebe en la práctica que es inadecuado para los pacientes con las técnicas que sean de uso en el hospital, porque ofrece resultados indeseados u ocasiona problemas de cualquier índole que haga que los servicios sanitarios implicados, mediante informe aclaratorio, desaconsejen su utilización.

En caso de que la empresa suministradora no pueda ofrecer otro producto sustitutivo e idóneo, se procederá a adjudicar el producto en cuestión a la empresa que por orden de puntuación en la adjudicación seguía a la adjudicataria.

2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución: 33.2

3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3.

Las penalidades previstas para el cumplimiento defectuoso del apartado 1.

4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3 en relación con la cláusula 34.5.

5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

NO

Sí, en su caso:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato

- Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

6.-Penalidades de la cláusula 44.10 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación : Indicar

7. Penalidades de la cláusula 33.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas.

8.- Penalidades de la cláusula 38.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Las penalidades previstas para el cumplimiento defectuoso del apartado 1.

9.- Penalidades de la cláusula 33.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 36.15 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria:

Las penalidades previstas para el cumplimiento defectuoso del apartado 1.

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN (SI ES POSTERIOR A LA ENTREGA)

PLAZO DE RECEPCIÓN PARCIAL SI ES SUSCEPTIBLE EL OBJETO

x

NO

SÍ

**GASTOS DE LA ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO AL LUGAR
CONVENIDO SON DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN (regla general es que son de cuenta del
contratista)**

x

NO

SÍ

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA

2 meses, desde la última entrega de suministro.

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

El pago del precio al tratarse de un contrato de tracto sucesivo se realizará sobre la base de las mensualidades vencidas, debidamente realizadas y facturadas. El adjudicatario deberá incluir en la facturación mensual el total del fungible suministrado y recepcionado correctamente.

Las facturas electrónicas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias establecidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Datos que deberán constar en la factura electrónica, en virtud de la D.F. 8ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, legislación básica por D.F.5ª de la misma, a partir del 15 de enero de 2015, en relación con la Resolución de 26 de abril de 2016, de la Secretaria Autonómica de Hacienda, instrucciones en relación con la tramitación de las facturas en la Administración de la Generalitat http://www.docv.gva.es/datos/2016/05/23/pdf/2016_3162.pdf

Códigos DIR-3 en <http://www.chap.gva.es/web/ge-factura/descarga-de-codigos-dir3-generalitat>:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Generalidad Valenciana. Código DIR-3 OFICINA CONTABLE GE0006297 INTERVENCION GENERAL.
- Identificación del órgano de contratación: Conselleria de Sanitat. DIR-3 ORGANO GESTOR A10017556 CONSELLERIA DE SANIDAD.
- Destinatario: Código DIR-3 GE0022590 SERVICIO DE SUMINISTROS DPTO. DE SALUD VALENCIA LA FE.

ABONOS A CUENTA:

NO

SÍ

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES

NO

SÍ

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

En especial, para garantizar el pleno cumplimiento por el adjudicatario del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el órgano de contratación adoptará la siguiente o siguientes medidas.

Indicar: A tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3, 99 y 35.1c) de la LCSP, se tienen en cuenta como consideraciones ambientales en la definición del objeto del presente contrato el hecho de que el adjudicatario deberá procurar mantener o mejorar las condiciones medioambientales en la ejecución del contrato, básicamente en lo referido al reciclaje del material utilizado en la elaboración de los materiales y utilizados en el transporte de las mercancías.

La obligación del cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El respeto a los siguientes convenios y tratados:

- Convenio OIT n.º 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación,
- Convenio OIT n.º 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva,
- Convenio OIT n.º 29, sobre el trabajo forzoso,
- Convenio OIT n.º 105, sobre la abolición del trabajo forzoso,
- Convenio OIT n.º 138, sobre la edad mínima,
- Convenio OIT n.º 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación),
- Convenio OIT n.º 100, sobre igualdad de remuneración,
- Convenio OIT n.º 182, sobre las peores formas de trabajo infantil,
- Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono,
- Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea),
- Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP),
- Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (PNUMA/FAO) (Convenio PIC), Rotterdam, 10 de septiembre de 1998, y sus tres Protocolos regionales.

PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL.

Para dar cumplimiento exacto de lo que ordena el Procedimiento de Coordinación Empresarial dictado por la Conselleria de Sanitat Universal y Salud Pública. Subsecretaría.

(Versión 02_2019 de 2019_04_04 CONSELLERIA), la empresa contratista deberá aportar:

La Declaración responsable de cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos profesionales.

Por su parte las empresas adjudicatarias deberán cumplimentar la documentación que se les remitirá y efectuar la coordinación antes de iniciar la prestación adjudicada.

Asimismo, se les informará de los riesgos profesionales por las actividades desempeñadas por el Hospital.

En cumplimiento en materia de PRL sobre Coordinación Actividades Empresariales, en base a la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- La Ley de PRL en su art. 24.2 dicta que el empresario titular deberá adoptar las medidas respecto a los empresarios contratados, en relación a información e instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención, así como las medidas de emergencias.

- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, el cual desarrolla el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, concretamente en su art. 4.2 "la información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades".

Por lo cual, deberán **antes del inicio de las actividades**, contactar con la Coordinación de Actividades Preventivas del Departamento Valencia La Fe, para llevar a cabo una reunión inicial, en caso de resultar necesaria:

- Interlocutor de Actividades Preventivas
- Tel.: 961 245 195 / 676 776 379 (448325)
- interlocutorcae_lafe@gva.es. ext. **245195**

Siendo con el mismo servicio con el cual deberán contactar para recibir las medidas medioambientales fijadas en el hospital.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, el adjudicatario deberá procurar mantener o mejorar las condiciones medioambientales en ejecución del contrato, básicamente en lo referido al **reciclaje del material utilizado en la elaboración de los materiales y utilizados en el transporte correspondiente, junto con el tratamiento de los residuos generados, así como de los vehículos empleados para la ejecución de la prestación del suministro.**

Manteniendo en su caso vehículos con menor contaminación o mejorando los mismos adaptándolos a modelos menos contaminantes, eléctricos, etc. La Administración podrá requerir a la adjudicataria que justifique documentalmente, durante la vigencia del contrato, dichos extremos.

Se tiene en cuenta al respecto la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Esta Ley tiene el carácter de legislación básica de protección del medio ambiente, y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SÍ

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SÍ

APARTADO Y

IMPORTE DE LOS GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

Aquellos, en los que el licitador acredite fehacientemente (mediante la presentación de facturas) haber incurrido en la preparación de la documentación para la licitación. El importe máximo será de 100,00 €.

OBSERVACIONES

PROTECCIÓN DE DATOS:

7/2025

De conformidad con el R.D-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, según el art. 35 d) LCSP en el presente contrato se establece la obligación del sometimiento del contratista adjudicatario a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria se compromete a asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación a la que pudiera tener acceso y en ningún caso podrán ser empleados para fines distintos a la elaboración de los trabajos objeto del presente pliego, así como lo que al efecto establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, el adjudicatario y el personal a su cargo que lleve a cabo los servicios contratados tiene prohibido el acceso voluntario a los datos personales que se tratan en el Departamento de Salud, y la obligación de secreto respecto a los datos que hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio. En el caso de manipular o sustituir soportes con información confidencial, se tomarán las medidas oportunas para la devolución o destrucción de la información alojada en las piezas sustituidas (discos duros, ópticos, estado sólido...), según las instrucciones concretas que se den en cada caso.

El adjudicatario tomará las medidas formativas e informativas necesarias para que los términos de esta cláusula sean conocidos por todo el personal a su cargo.

En el sentido apuntado la empresa adjudicataria suscribirá el contrato de protección de datos, según modelo normalizado, que se le facilitará.

Valencia, a fecha de la última firma electrónica

<p style="text-align: center;">Gerencia</p> <p style="text-align: center;">José Luí́s Poveda Andŕs</p>
--

<p style="text-align: center;">Direccíon Ecońomica</p> <p style="text-align: center;">Alejandro Colomer Real</p>

RESOLUCÍON de 01 de noviembre de 2023, del conceller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratacíon, gestíon ecońomica y gestíon de tasas sanitarias en determinados ́rganos de la Conselleria (DOGV ńum..9718/06.11.2023).